



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0182-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 11 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N°047-2025/ING.WCC.RO-PMAC-CCNNS/SGOP/MDM/LC, de fecha 03 de marzo del 2025, Informe N°004-2025-PPM-IO-PMAC-CNS/GS/MDM/LC, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N° 0824-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 11 de Marzo de 2025, Informe N°067-2025/ING.WCC.RO-PMAC-CCNNS/SGOP/MDM/LC, de fecha 17 de marzo del 2025, Memorándum N°005-2025-PPM-IO-PMAC-CNS/GS/MDM/LC, de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N°073-2025/ING.WCC.RO-PMAC-CCNNS/SGOP/MDM/LC, de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N°1438-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, de fecha 25 de marzo del 2025, Memorándum N° 0363-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 25 de marzo de 2025, Memorándum N°0187-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 26 de marzo de 2025, Informe N°096-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N°0294-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 01118-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 01 de abril de 2025, Informe N°1653-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 05 de abril del 2025, Memorándum N°0750-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 08 de abril del 2025, Informe Legal N° 0406-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 10 de abril de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305-Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, el Gerente de Supervisión, remite el Memorándum N° 0363-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 22 de marzo de 2025, el Gerente de Supervisión, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite el levantamiento de OBSERVACIONES al expediente MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 y AMPLIACION DE PLAZO N°05, para su respectiva evaluación y aprobación u observaciones o en su defecto su denegación, los mismos para ser subsanados por las dependencias que realizan la evaluación correspondiente efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo, asimismo se tiene que con Informe N°0294-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 31 de marzo del Ing Justo Juan Juarez Chaíña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite CONFORMIDAD TECNICA para la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471 de conformidad ello de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, Informe N°0294-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 31 de marzo del Ing Justo Juan Juarez Chaíña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite CONFORMIDAD TECNICA para la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471 de conformidad ello de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, Informe N°0294-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 31 de marzo del Ing. Justo Juan Juarez Chaíña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite CONFORMIDAD TECNICA para la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, Informe N°1653-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 05 de abril del 2025 del ing. Juan Alejandro Mamani Llano Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien solicita Opinión Legal para la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, asimismo se tiene la disponibilidad presupuestal que garantizan con el Memorándum N°0750-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 08 de abril del 2025 del Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien remite opinión legal de disponibilidad presupuesta de conformidad ello de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC consignado en el numeral 4.12.4 de conformidad ello de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC consignado en el numeral 4.12.4 asimismo se tiene en los mismos que esta dependencia Asesoría Jurídica no podría observar la parte técnica sin embargo al amparo de la presunción de veracidad y la buena fe de los funcionarios público se procede con el trámite administrativo, recomendando de existir observaciones posteriores comunicar oportunamente a efectos de poder cumplir con los mecanismos administrativos que nos permite corregir cualquier observación, los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

- 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: **"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS"**, según el detalle siguiente:





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.
- Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.
- El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.
- Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.**
- El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)

Que, en ese entender, Que, estando en el punto **4.12.4** de la presente Directiva, hace mención sobre la **Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión**. - establece en el literal a), "La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/01. (...)

Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

- Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).
- Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Que, en cuanto al literal **c)**, del punto **4.12.4** de la misma Directiva señala: para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/ proyecto, deberá presentar al inspector el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

- Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)
- Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.
- (...)

Que, el informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la actividad incluirá lo siguiente: Datos generales justificación análisis conclusiones y anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, el nuevo cronograma es necesario y también incluir anexos fotográficos, los mismos que cumplen con lo requerido.

Que, se precisa que la ampliación presupuestal tiene como finalidad la ejecución del proyecto u obra la misma que cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente, Inspector de Actividad, Subgerente de Evaluación de Proyectos a efecto para su revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad con la Directiva los mismos que recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Supervisión, los mismos que no tienen ninguna observación, para su revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad, sin embargo de la revisión del expediente se evidencia que no existe ninguna observación a la parte técnica, no siendo oportuno las observaciones por parte del responsable de Asesoría Jurídica, en merito con la Directiva, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos que recomienda en el siguiente tenor al amparo numeral 4.12.1, literal "h". - "El trámite de Modificación de Ampliación de Plazo o **Ampliación Presupuestal**, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Supervisor de la obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (paralizaciones, retrasos, etc.) por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Por lo tanto, no será posible los trámites de **Ampliación Presupuestal** y Plazo de ejecución de obra en vía de Regularización. Asimismo, aclara al amparo del numeral 4.12.4, literal "i". - "...Cabe aclarar que esta terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector", asimismo en el numeral 4. 12.4, literal "d". - "El residente de Obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, , antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación", por tal motivo queda en consideración de la Gerencia de Supervisión y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, tomar las medidas respectivas con la residencia e inspección para alcanzar los objetivos del proyecto.

Que, rRespecto al cronograma reprogramado de **PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471** ya señalado, se da a la documentación presentada y aprobada por el Inspector del proyecto con **OPINION FAVORABLE**, de acuerdo a lo ya expuesto.

Que, mediante Informe N°047-2025/ING.WCC.RO-PMAC-CCNNS/SGOP/MDM/LC, de fecha 03 de marzo del 2025 del Ing. Wilbert Chávez Charca Residente de **PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471**, los mismos que remiten **MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 y AMPLIACION DE PLAZO N°05**.

Que, mediante Informe N°004-2025-PPM-IO-PMAC-CNS/GS/MDM/LC, de fecha 04 de marzo del 2025 del Arqto. Pablo Pomari Mamani Inspector del **PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471**, los mismos que remiten **MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 y AMPLIACION DE PLAZO N°05**.

Que, mediante Informe N° 0824-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 11 de Marzo de 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite **OBSERVACIONES** al **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 y AMPLIACION DE PLAZO N°05**.

Que, mediante Informe N°067-2025/ING.WCC.RO-PMAC-CCNNS/SGOP/MDM/LC, de fecha 17 de marzo del 2025 del Ing. Wilbert Chávez Charca Residente de **PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471**, los mismos que remiten el levantamiento de **OBSERVACIONES** al **EXPEDIENTE MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02**.

Que, mediante Memorándum N°005-2025-PPM-IO-PMAC-CNS/GS/MDM/LC, de fecha 20 de marzo del 2025 del Arqto. Pablo Pomari Mamani Inspector del **PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471, los mismos que remiten MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02.

Que, mediante Informe N°073-2025/ING.WCC.RO-PMAC-CCNNS/SGOP/MDM/LC, de fecha 20 de marzo del 2025 del Ing. Wilbert Chávez Charca Residente quien remite levantamiento de observaciones de **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471.**

Que, mediante Informe N°1438-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, de fecha 25 de marzo del 2025 del ing. Juan Alejandro Mamani Llano Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien remite levantamiento de observaciones del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471.**

Que, mediante Memorándum N° 0363-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite el levantamiento de OBSERVACIONES al expediente técnico **MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 del PIP, para su revisión, evaluación. Aprobación u observación o en su defecto su denegación.**

Que, mediante Memorándum N°0187-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 26 de marzo de 2025, del Ing. Justo Juan Juárez Chaíña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite levantamiento de observaciones al **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471, para su revisión, evaluación, aprobación u observación, ello de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC.**

Que, mediante Informe N°096-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP, de fecha 31 de marzo del 2025 del Ing. Miriam E. Mamani Ayrampo Evaluador de Proyecto quien remite CONFORMIDAD TECNICA DEL **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471** de conformidad ello de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC consignado en el numeral 4.12.4

Que, mediante Informe N°0294-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 31 de marzo del Ing. Justo Juan Juárez Chaíña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite CONFORMIDAD TECNICA para la **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471** de conformidad ello de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC.

Que, mediante Informe N° 01118-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite **CONFORMIDAD TECNICA** a la **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02**, del **PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** CUI N°2570471, para su respectiva aprobación de acuerdo a la Directiva interna.

Que, mediante Informe N°1653-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 05 de abril del 2025 del ing. Ningsiar Braulio Lima Usnayo Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien solicita Opinión Legal para la **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02**, del **PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** CUI N°2570471, para su respectiva aprobación de acuerdo a la Directiva interna.

Que, mediante Memorándum N°0750-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 08 de abril del 2025 del Ing Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien remite opinión legal de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N° 0406-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 10 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: Corresponde **EMITIR OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la **PROCEDENCIA** de la **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** CUI N°2570471 por las causales de contempladas en el numeral 4.12.4 del numeral 4.12 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley de Orgánica, de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02**, del **PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** CUI N°2570471, por las causales de contempladas en el numeral 4.12.4 del numeral 4.12 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC tal como se detalla a continuación:





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DESCRIPCION	EXP. TEC. MODIFICAD O (X)	PRESUPUESTO ADICIONAL						TOTAL ADICIONAL A = (f) + (g)	DEDUCTIVO		TOTAL DEDUCTIVO B = (f) + (g)	AMPL. PRESUP. (Y) = A + B	PPTO MODIFICAD O X + Y
		Actualiz. Incid. (a)	May. Mod. (c)	Part. Inv. (d)	Actualiz. P. Unit. (e)	Actualiz. H-H (f)	INCREMENTO CI (g)		Part. Ded. (i)	DED. CI (h)			
COSTO DIRECTO	3,958,488.72	204,049.90	10,622.93	209,018.20	7,417.00	24,497.62	0.00	465,605.65	-86,891.31	0.00	-86,891.31	368,714.34	4,335,203.06
GASTOS DE G. TECNICA	580,682.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,391.96	572,391.96	0.00	0.00	0.00	572,391.96	1,153,074.08
GASTOS ORG. TEC. RESP.	59,755.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,755.97
SUB TOTAL	4,604,926.81	204,049.90	10,622.93	209,018.20	7,417.00	24,497.62	572,391.96	1,027,997.61	-86,891.31	0.00	-86,891.31	941,106.30	5,549,033.11
GASTOS DE SUPERVISION	244,710.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,851.35	26,851.35	0.00	0.00	0.00	26,851.35	271,561.80
GASTOS DE LIQ. TEC. Y FIN.	35,422.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,422.06
GASTOS DE EST. DEF.	114,306.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-17,649.93	-17,649.93	-17,649.93	96,656.95
GASTOS DE EVAL. EST. DEF.	33,972.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-2,490.27	-2,490.27	-2,490.27	31,482.40
GASTOS DE G. ADMINISTRAT.	208,759.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208,759.15
GASTOS DE CONTROVERSIAS	35,422.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,422.06
PRESUPUESTO TOTAL	5,279,526.06	204,049.90	10,622.93	209,018.20	7,417.00	24,497.62	599,243.31	1,854,848.06	-86,891.31	-20,149.29	-107,031.51	947,817.45	6,227,337.53

FUENTE: INFORME N°096-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, servidores públicos que emitieron su conformidad a la aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO" CUI N°2570471,** quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

